

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA BENEMÉRITA UNACH**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR EL **DR. FLORENTINO PÉREZ PÉREZ**, SECRETARIO ACADÉMICO; Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO "**LA SESAECH**", REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO, EL **DR. JESÚS ANTONIO GUILLÉN GORDILLO**; Y CUANDO SEAN REFERIDOS CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "**LA BENEMÉRITA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

I.2. La Universidad Autónoma de Chiapas fue declarada Benemérita mediante el Decreto No. 275, de fecha once de junio de dos mil veinticinco, expedido por la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 044.

I.3. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo social, económico, político y cultural de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura.

I.4. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

I.5. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, Colonia Terán, código postal número 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara **"LA SESAECH"**, a través de su representante, que:

II.1 Es un Organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, creado mediante Decreto número 120, publicado en el Periódico Oficial número 274 de fecha 31 de diciembre de 2016, pero con inicio de funciones el 01 de octubre de 2020, bajo la denominación de Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

II.2 En este acto se encuentra representada por el **Dr. Jesús Antonio Guillén Gordillo**, en su calidad de Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, tal y como se acredita con el acta de sesión de Órgano de Gobierno de esta Secretaría, celebrada el 01 de junio de 2026; y cuenta con todas las facultades legales para suscribir el presente Instrumento de conformidad con los artículos 23 y 28, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, en correlación con el artículo 15, fracción II del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

II.3 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como domicilio, el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, número 1090 interior piso 16, Torre Chiapas, Código Postal 29049, entre Boulevard Ángel Albino Corzo y Boulevard Salomón González Blanco, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria para el desarrollo de sus funciones es: **SES170101DMA** y señala como razón social Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

ÚNICA. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo de actividades académicas, culturales, científicas, tecnológicas, extensión, investigación y de vinculación, que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional, en el ámbito de sus atribuciones y con base en el marco normativo que las rige.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede y conforme a sus necesidades, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo acciones conjuntas de colaboración como las que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se enlistan:

- a) Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación; así como en materia de tecnologías de la información y comunicación (TIC).
- b) Promover la organización de cursos, talleres, seminarios y conferencias, de interés para ambas partes.
- c) Promover y permitir la realización del servicio social y las prácticas profesionales a estudiantes universitarios que cuenten con los créditos requeridos, en programas específicos autorizados por ambas instituciones.
- d) Realizar conjuntamente edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- e) Realizar cooperación en proyectos culturales conjuntos.
- f) Organizar, promover y/o coordinar programas o eventos culturales y académicos.
- g) Organizar actividades académicas de difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- h) Las demás actividades que de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, surjan en el marco del presente instrumento y que sean de interés mutuo.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **"LAS PARTES"**.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO Y CONVENIOS ESPECÍFICOS.

En el marco del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán acordar programas de trabajo en temas de interés mutuo, los cuales se formalizarán, cuando corresponda, mediante convenios específicos de colaboración suscritos por sus representantes legalmente facultados. En dichos instrumentos se establecerán, según la naturaleza y alcance de cada proyecto, los objetivos, acciones, metas, responsabilidades de **"LAS PARTES"**, recursos y mecanismos de financiamiento, calendario de ejecución, vigencia, así como las disposiciones aplicables en materia de propiedad intelectual y derechos de autor. Asimismo, cada programa contará con un Comisión Técnica, responsable de su formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación, en los términos que se determinen en el convenio específico correspondiente.

CUARTA. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución, quedando de la manera siguiente:

- Por parte de **"LA BENEMÉRITA UNACH"** se designa a la **Dra. Andrea Mena Álvarez**, Coordinadora General del Centro de Estudios para el Desarrollo Municipal y Políticas Públicas, o quien en lo futuro la sustituya de sus funciones, con correo electrónico: cedes.coordinaciongeneral@unach.mx y teléfono 961-617-8000.
- Por su parte, **"LA SESAECH"**, señala como responsable a la **Lic. Olivia Johana Burgos Valdez**, Directora de Vinculación y Políticas Públicas, o quien en lo futuro la sustituya en sus funciones, con teléfono de oficina: 9616912373, opc. 3 ext. 69203 y correo electrónico: oburgos@sesaech.gob.mx.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para el caso de que las acciones derivadas del presente convenio impliquen la aplicación de recursos, se deberá contar con la autorización de las áreas correspondientes de cada una de **"LAS PARTES"**, a fin de acordar de común acuerdo las posibilidades presupuestarias y financieras con las que cuenten.

Asimismo, señalan **"LAS PARTES"** que la firma de este convenio general no implica, por sí misma, la obligación de otorgar recursos financieros, toda vez que, en los convenios específicos, en su caso, se señalarán los costos respectivos, siempre y cuando se cuente con la autorización de sus órganos de gobierno y demás áreas competentes. De igual modo, expresa que la falta de disponibilidad presupuestal y financiera por cualesquiera de ellas, durante la ejecución de los programas y actividades materia de este pacto, solo provocará el supuesto de que éstos se suspendan hasta en tanto se cuente con los recursos necesarios, sin ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable. Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"**, podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha en que sea firmado, y su vigencia será de **3 (tres) años**; sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito con al menos noventa días hábiles de anticipación, en cuyo caso adoptarán las medidas necesarias para que las acciones que se hubieren iniciado se desarrollen hasta su conclusión, a fin de evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

Este convenio podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no contravenga su objeto; sin embargo, las modificaciones o adiciones acordadas tendrán validez cuando se realicen por escrito, siendo obligatorias a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio respectivo.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado de forma anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito de una a la otra con sesenta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En esos casos, adoptarán las medidas necesarias para evitar

daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas al amparo del presente convenio continuarán hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"**, para la ejecución de este convenio, conservará su relación laboral con quien lo contrató originalmente y se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por consiguiente, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de las acciones enmarcadas en el presente instrumento, se reconocerá la participación de cada una de ellas, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que corresponda a quienes hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable. Así también, queda entendido de que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento, siempre que se mencionen los créditos que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza por cualquier retraso, demora o incumplimiento, total o parcial, de los compromisos establecidos en este instrumento jurídico, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente derivado de aspectos administrativos o académicos, acordándose que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y tiempo que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS Y INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por estas de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la **Cláusula Cuarta** del presente instrumento, sin necesidad de intervención de terceros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

POR **"LA BENEMÉRITA UNACH"**

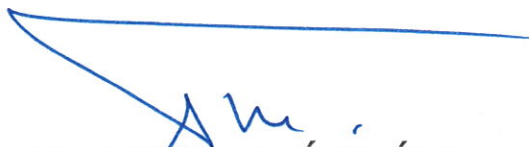


DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR

POR **"LA SESAECH"**



**DR. JESÚS ANTONIO GUILLÉN
GORDILLO**
ENCARGADO DEL DESPACHO



DR. FLORENTINO PÉREZ PÉREZ,
SECRETARIO ACADÉMICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, CELEBRADO ENTRE LA **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS** Y LA **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS**, CON FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE **07** FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS, EN TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.